

septiembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canales de la Sierra, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Modificación de Ordenanza Fiscal sobre recogida domiciliaria de basuras
III.C.1858

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

— Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el Servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cañas, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991
III.C.1951

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.655.000
3	Tasas y otros ingresos	2.635.000
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	170.000
B) Operaciones de capital		
TOTAL INGRESOS		7.960.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.398.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.343.000
3	Gastos financieros	50.000
4	Transferencias corrientes	669.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Pasivos financieros	500.000
TOTAL GASTOS		7.960.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 24 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición Pública del expediente 1/91 de modificación de créditos
III.C.1952

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 51 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Castroviejo, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas fiscales
III.C.1953

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
— Ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Guarderío Rural.
— Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, industrias callejeras y ambulantes.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

En Cenicero, a 8 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991
III.C.1954

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.125.000
3	Tasas y otros ingresos	2.851.058
4	Transferencias corrientes	1.250.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.782.053
TOTAL INGRESOS		12.358.111
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.532.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.417.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.184.111
9	Pasivos financieros	125.000
TOTAL GASTOS		12.358.111

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,